

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 202100012

PARTES:	GRUPO VIDAWA S.A.S NIT: 900.335.488-3 EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU NIT: 890.984.761-8
OBJETO:	Renovación del arrendamiento del software KAWAK en la nube para la administración del Sistema Integrado de Gestión de la ESU
VALOR INICIAL:	\$21.307.000
PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2021
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Valor: \$1.937.000 Plazo: 31 de enero de 2022
VALOR FINAL:	\$23.244.000
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de enero de 2022

La presente constituye cláusula adicional No.1 al contrato No.202100012, para adicionar recursos y ampliar el plazo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 29 de enero de 2021, la ESU firmo contrato No. 202100012 con la empresa GRUPO VIDAWA S.A.S para la "Renovación del arrendamiento del software KAWAK en la nube para la administración del Sistema Integrado de Gestión de la ESU" por un valor de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M.L. (\$21.307.000) exento de IVA y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.
- B. Que el 23 de diciembre de 2021 con radicado 202101496 se presentó justificación por parte de la supervisión del contrato para adicionar recursos por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$1.937.000) exento de IVA y ampliar la ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2022 con el fin de continuar con la prestación del servicios.
- C. Que el Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"* y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por lo anterior:

1. Las partes acuerdan suscribir la cláusula adicional N° 1 al Contrato N° 202100012 a fin de adicionar recursos por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L (\$1.937.000) exento de IVA, para constituir un nuevo valor del contrato por VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MIL. (\$23.244.000) exento de IVA y ampliar plazo al contrato hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidos (2022).
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el 28 de diciembre de 2021

ESU



JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Secretario General

EL CONTRATISTA



UBBER HERLEY BOTERO ARISTIZABAL
Representante Legal

Revisó: Sandra Auxilio Arias Chavarria- Profesional Universitaria- Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Paula Villa Rodríguez- Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.